

| | |
|----------|---|
| 819310 | Sv. Gestión Servicios Sociales |
| 1627010 | Sc. Prestaciones no Periódicas |
| 819510 | Sc. Centros y Programas |
| 7089710 | Sc. Autorizaciones y Concierdos |
| 1609410 | Ng. de Concierdos |
| 7089810 | Ng. de Autorizaciones |
| 818310 | Ng. de Seguimiento y Control |
| 1833010 | Sv. Gestión Econ. Pensiones |
| 1833310 | Sc. Gestión y Control de Pensiones |
| 1833610 | Sc. Régimen Económico de Pensiones |
| 1833410 | Ng. de Tramitación |
| 1833510 | Ng. de Revisiones y Reclamaciones |
| 968910 | Director/a Centro de Valoración y Orientación |
| 969910 | Secretario-Administrador |
| 1838810 | Ng. Gestión y Control |
| 11160510 | Sv. Valoración de la Dependencia |
| 11166110 | Dp. Coordinación de la Dependencia |
| 11160910 | Un. Gestión |
| 11166710 | Dp. Prestaciones económicas Depend. |
| 11210110 | Ng. Gestión |
| 11167510 | Dp. Gestión Adva. e Informes |
| 11164410 | Ng. Gestión |
| 11165210 | Dp. Seguimiento de la Valoración |

El Jefe de la Sección de Administración General.

Jaén, 13 de junio de 2007.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de junio de 2007, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Fuente de la Higuera», en la parte correspondiente a la colindancia con la finca registral núm. 4.337 propiedad de «UC10, S.A.», con código GR-10507-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Vélez de Benaudalla, provincia de Granada.

Visto el expediente núm. MO/00016/2004 de deslinde parcial del monte público «Fuente de la Higuera», en la parte correspondiente a la colindancia con la finca registral número 4.337 propiedad de «UC10, S.A.», con código de la Junta de Andalucía GR-10507-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Vélez de Benaudalla, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde parcial del monte público «Fuente de la Higuera» surge ante la necesidad de la determinación exacta de los límites entre la finca registral número 4.337 propiedad de «UC10, S.A.» y el monte público «Fuente de la Higuera» propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 11 de enero de 2006 se acordó el inicio del deslinde parcial administrativo de dicho monte, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalu-

cía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 42, de 3 de marzo de 2006 y BOJA número 63, de 3 de abril de 2006, el anuncio de resolución de inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 16 de mayo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 67, de 7 de abril de 2006, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 64, de 4 de abril de 2006, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos de las escrituras del monte objeto de deslinde.

4. Durante el día 16 de mayo de 2006 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 28 piquetes de deslinde.

5. En la correspondiente acta se recogió la manifestación efectuada por el asistente al acto: Vicente Matoses Pomer que actuó en representación, sin acreditarlo, de «UC10, S.A.». Firmó y se retiró expresando su conformidad con los linderos marcados.

6. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 167, de 1 de septiembre de 2006 y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, no se recibió reclamación alguna, emitiéndose con fecha 6 de noviembre de 2006 el informe técnico por el Ingeniero Operador Juan Cano Serrano.

7. Habida cuenta de que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes Normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial del monte público «Fuente de la Higuera», código de la Junta de Andalucía GR-10507-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Vélez de Benaudalla, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y Registro Topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que estando inscrito el monte público en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Motril, con los siguientes datos registrales:

«Fuente de la Higuera»
Tomo: 675.
Folio: 66.
Libro: 34.
Finca: 4.344.
Inscripción: 7.^a

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «Fuente de la Higuera».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie escriturada: 361,53 ha.

Término municipal: Vélez de Benaudalla.

Límites:

Norte: Terrenos de los señores Méndez y descendientes.

Este: Terrenos de herederos de Juan Castilla.

Sur: Herederos de Juan Rodríguez.

Oeste :Las tierras de Prudencia Martín Escañuela y Paulino Martín Escañuela.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 12 de junio de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO REGISTRO TOPOGRÁFICO

COORDENADAS UTM

MONTE PÚBLICO «FUENTE DE LA HIGUERA»

COORDENADAS UTM

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|--------------|
| 1 | 456.598,95 | 4.074.651,68 |
| 2 | 456.576,94 | 4.074.689,71 |
| 3 | 456.571,00 | 4.074.707,20 |
| 4 | 456.589,59 | 4.074.730,85 |
| 5 | 456.594,75 | 4.074.743,17 |
| 6 | 456.588,93 | 4.074.758,33 |
| 7 | 456.545,05 | 4.074.822,66 |
| 8 | 456.523,83 | 4.074.858,34 |
| 9 | 456.488,70 | 4.074.978,08 |
| 10 | 456.487,84 | 4.074.983,93 |
| 11 | 456.489,43 | 4.074.992,05 |
| 12 | 456.492,61 | 4.074.997,10 |
| 13 | 456.502,91 | 4.075.010,66 |
| 14 | 456.514,44 | 4.075.051,03 |
| 15 | 456.519,76 | 4.075.057,07 |

| Piquete | X | Y |
|---------|------------|--------------|
| 16 | 456.515,90 | 4.075.063,36 |
| 17 | 456.507,53 | 4.075.087,17 |
| 18 | 456.499,57 | 4.075.089,72 |
| 19 | 456.483,49 | 4.075.109,02 |
| 20 | 456.470,41 | 4.075.148,08 |
| 21 | 456.468,76 | 4.075.162,49 |
| 22 | 456.457,64 | 4.075.206,20 |
| 23 | 456.449,65 | 4.075.229,89 |
| 24 | 456.446,58 | 4.075.267,51 |
| 25 | 456.433,61 | 4.075.317,27 |
| 26 | 456.384,24 | 4.075.390,80 |
| 27 | 456.356,55 | 4.075.424,65 |
| 28 | 456.345,44 | 4.075.439,60 |

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2007, de la Delegación de Gobierno en Andalucía, por la que el Delegado del Gobierno en Andalucía delega las competencias del artículo 95 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, en el Director del Área de Fomento.

La Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, desarrolla en su artículo 3 los principios que deben informar la actuación de la Administración General del Estado.

En aplicación de dichos principios y en especial los de eficacia y celeridad administrativa, resulta conveniente hacer uso de las previsiones contenidas en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, y efectuar delegación de determinadas competencias, sin perjuicio del permanente control y conocimiento del ejercicio de las concedidas, en organismos o unidades que por razón de la materia resultan próximas a la función que desempeñan.

La Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, en su artículo 95 atribuye a los Delegados del Gobierno la competencia para la imposición de las sanciones por infracciones leves.

En base a lo anteriormente expuesto se considera conveniente para una mayor fluidez en la tramitación de los procedimientos, delegar en el Director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Andalucía la competencia para la resolución en los procedimientos sancionadores por infracciones leves, de acuerdo con los artículos 90 y siguientes de la citada Ley.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, y en los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Fomento, he resuelto:

Primero. Delegar en el Director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Andalucía las competencias para resolver el procedimiento sancionador por infracciones leves previstas en el artículo 95 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.